

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1140
Junio 5 de 2025

"Por la cual se actualiza el programa "Plan Referidos" de la Fundación Universitaria María Cano".

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional, ofrece diversos programas de educación superior.
2. Que la institución dentro de las estrategias de mercadeo quiere actualizar su programa de referidos con el fin de llegar a nuevos estudiantes motivados por la recomendación de un estudiante, egresado o empleado que han evidenciado un servicio de educación de excelencia y calidad.
3. Que es importante generar una oportunidad para la institución en esa promoción de vivencias que generan confianza para aquellas personas que quieren iniciar su proceso de formación.
4. Que por tanto, la institución quiere ofrecer un descuento académico a los estudiantes, egresados, profesores o personal administrativo que logren con esa conexión, la movilidad y el ingreso de nuevos estudiantes a partir del semestre 2025-2.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el programa "Plan de Referidos" de la Fundación Universitaria María Cano, con el fin de fortalecer las estrategias de posicionamiento y mercadeo de los programas académicos ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo específico. Establecer los lineamientos que orientan el programa de referidos, como estrategia de mercadeo para dar claridad sobre las condiciones para otorgar el descuento a los estudiantes, egresados, empleados administrativos o profesores de la Fundación Universitaria María Cano, que promocionen los diferentes programas académicos y generen matrículas efectivas para estudiantes nuevos como referidos.

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. El programa de referidos está dirigido a los estudiantes, egresados, profesores y el personal administrativo de la Fundación Universitaria María Cano.



ARTÍCULO CUARTO: Definición de referido. Es la persona que, al momento de hacer la inscripción en uno de los programas académicos de la Fundación Universitaria María Cano, informa que conoció la Institución, tomó la decisión de inscribirse y matricularse, gracias al referenciamiento y acompañamiento que realizó un estudiante, egresado, empleado, administrativo o profesor.

ARTÍCULO QUINTO: Descuento Académico. Otorgar los siguientes descuentos académicos sobre el valor de la matrícula de los programas ofertados por la institución al estudiante, egresado, profesor o administrativo de la Fundación Universitaria María Cano por cada estudiante nuevo referido o estudiante transferente externo referido que realice matrícula financiera a partir del período 2025-2:

- Programas de pregrado
 - Administración de Empresas (modalidad presencial y virtual) 20%
 - Contaduría pública (modalidad presencial y virtual) 20%
 - Fonoaudiología (sede Medellín, Neiva, Cali y Popayán) 20%
 - Terapia Ocupacional 20%
 - Ingeniería de Software (modalidad presencial y virtual) 20%
 - Psicología (modalidad presencial y virtual) 20%
 - Fisioterapia (sede Medellín, Neiva, Cali y Popayán) 20%
 - Nutrición y Dietética (Medellín y Popayán) 20%
- Programa de Tecnología en Implementación de Soluciones Digitales 20%
- Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH 15%
- Programas de Posgrado 15%

ARTÍCULO SEXTO: Condiciones para otorgar el descuento. Además de lo definido en la presente Resolución Rectoral, se establecen las siguientes condiciones para otorgar el descuento académico:

1. Todo el registro del referido, así como del estudiante, egresado, profesor o administrativo de la Fundación Universitaria María Cano que refirió los programas académicos, debe realizarse a través del portal Institucional, única y exclusivamente en el momento de la inscripción, de acuerdo con el calendario académico definido mediante Resolución Rectoral a partir del período 2025-2.
2. En el formulario online de inscripción se dejará un espacio para que se detalle el nombre de la persona que refirió el programa académico ofertado por la Fundación Universitaria María Cano. En el caso del estudiante, deberá indicar el programa académico que cursa, semestre, documento de identidad, teléfono de contacto y correo Institucional. Si se trata de un empleado o un profesor deberá indicar el nombre, cargo y sede a la cual se encuentra adscrito. Si es un egresado debe indicar el nombre, número de documento de identidad, programa del cual se graduó y sede.



3. La matrícula de los estudiantes nuevos o transferentes externos referidos a partir del 2025-2 debe hacerse efectiva en el mismo período, sin que haya lugar a aplazamiento, devolución o cancelación.
4. El descuento académico para quien refiere será otorgado de manera inmediata, o en casos excepcionales debidamente autorizados, como saldo a favor únicamente para ser utilizados en el semestre inmediatamente siguiente.
5. El descuento académico es nominativo e intransferible.
6. El descuento no es acumulable con otros beneficios o descuentos a excepción del pronto pago en los términos que así se definan.
7. No causa rendimientos ni es amortizable. No tiene efectos retroactivos.
8. Aplica como descuento académico en matrícula de programas de pregrado, posgrado, ETDH, al programa de Tecnología en Implementación de Soluciones Digitales, cursos de formación continua, derechos de grado, diplomados, talleres y otros valores pecuniarios. Por ningún motivo se hará entrega de dinero en efectivo.
9. Si un referido es presentado por dos o más personas, el referido establecerá por escrito quién debe recibir el descuento académico. No podrá ser fraccionado o repartido entre dos o más personas.
10. El descuento académico no aplica para referidos que realicen reingresos, ni transferencias internas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsable. Para dar cumplimiento a la política y lineamientos que de ella se deriven, el director de Mercadeo será el responsable de consolidar la información, verificar y mantener las cifras estadísticas sobre el Plan de Referidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento, evaluación y control. Las acciones del presente programa del "Plan de Referidos" de la Fundación Universitaria María Cano se deberán integrar y alinear con cada uno de los procesos que hacen parte del mismo para lograr el objetivo trazado.

Al cierre de las inscripciones y matrículas del respectivo período académico, el director de Mercadeo deberá consolidar la información sobre el programa de "Plan de Referidos" con el análisis de la variación respecto a los semestres anteriores y presentarlo a la Rectoría a través de las Vicerrectorías de Extensión y Proyección Social y Administrativa y Financiera. La continuidad del programa quedará sujeto a la evaluación y efectividad de los resultados del programa.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación y Socialización. La presente Resolución Rectoral será difundida a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará a través de los diferentes canales de comunicación y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y aplica a partir del período 2025-2, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la presente Resolución Rectoral.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derogatoria expresa. La presente Resolución Rectoral deroga expresamente la Resolución 972 de 2022 y las demás normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de junio de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisado por:



PAOLA RUEDA LÓPEZ
Vicerrectora de Extensión y Proyección Social



ELKÍN ANTONIO RESTREPO ESCOBAR
Vicerrector Administrativo y Financiero



JANNETTE GIRALDO PAJÓN
Directora Jurídica